

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCERNÁN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO" (LÍNEA 1). AÑO 2025

1.- Objeto de la subvención:

El Pleno municipal celebrado el día 29 de abril de 2025 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial de Tudela. Transcurrido el plazo de información pública de treinta días hábiles, dicha ordenanza pasó a definitiva en el Boletín Oficial de Navarra número **168, del 25 de agosto de 2025**.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la actividad de fomento empresarial y económico por parte del Ayuntamiento de Tudela a través de ayudas y subvenciones.

El presente texto normativo regula la concesión de la ayuda:

Ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales.

2.- Dotación presupuestaria:

La distribución de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria será la siguiente:

Ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales, con cargo a la aplicación presupuestaria 47001.4220, que consta con un crédito inicial de 80.000 euros.

3.- Requisitos de los solicitantes:

- a) Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Tudela.
- b) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tudela, tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación de la subvención restante cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas.
- c) Disponer o haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales.
- d) Reunir los requisitos específicos establecidos para cada línea y programa de ayudas de la ordenanza.
- e) Mantener los contratos de trabajo o proyectos empresariales objeto de la subvención concedida, durante el periodo establecido en cada una de las líneas.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.- Exclusiones comunes:

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- 1) Las administraciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- 2) Los/las promotores/as que reiteradamente han solicitado ayuda municipal o que han demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas anteriormente.
- 3) Empresas instrumentales.

- 4) Las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) Aquellas actividades empresariales dedicadas a salones de juego y/o casas de apuestas.
- 6) Aquellas actividades relacionadas con club de alternes en sus diversas formas.

5.- Lugar de presentación, plazo y documentos que deben acompañarse a la solicitud:

- 1) Las personas jurídicas deberán obligatoriamente presentar las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas las solicitudes presentadas de otra forma para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas.

Las personas físicas además podrán optar por presentar las solicitudes en el servicio de atención ciudadana (Registro) del Ayuntamiento de Tudela o en la oficina del servicio de atención ciudadana en el Barrio de Lourdes, en los horarios de apertura establecidos.

Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a industria@tudela.es.

- 2) Las solicitudes, junto con la documentación a presentar y que figura en los anexos de esta convocatoria, se presentarán dentro del plazo que se fije en la convocatoria anual correspondiente.
- 3) Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se les concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.
- 4) Anualmente se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra un anuncio abriendo el plazo en el que se pueden presentar las solicitudes.
- 5) Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad de crédito presupuestario de cada año. Las solicitudes presentadas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad de crédito presupuestario del año presupuestario correspondiente a la convocatoria del mismo, se resolverán en la convocatoria del año siguiente siempre y cuando se consigne crédito en la aplicación presupuestaria designada al efecto.
- 6) Desde la unidad administrativa de Comercio, Industria y Empleo se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

La unidad administrativa de Comercio, Industria y Empleo será la encargada de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

- 7) Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme al Decreto Foral 205/2004 por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios. En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de

empresario/a o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en todo caso el límite fijado en esta cantidad se actualizará a lo que marque la ley en vigor en ese momento. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- 8) Los justificantes de pago de gastos en efectivo inferiores a 1.000 euros deberán acreditarse mediante un justificante emitido por la parte emisora de la factura que acredite que efectivamente se ha realizado dicho pago.
- 9) Los documentos que figuran en los anexos a la presente convocatoria (modelo de solicitud, declaración responsable, etc.), podrán ser modificados por acuerdo de Junta de Gobierno, siempre que dicho cambio no afecte a cuestiones de fondo reguladas en la ordenanza para cada una de las líneas.

6.- Órganos competentes para la resolución de subvenciones:

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local.

7.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta:

Se efectuará, salvo que la regulación de las líneas de subvención disponga otra cosa, según lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal un primer pago del 75 % de la ayuda concedida.

La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el/la beneficiario/a ha cumplido con el objetivo de la convocatoria y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de subvención:

- Línea 1. Nuevas actividades empresariales: 12 meses a partir del alta inicial en IAE.

8.- Modificación de la resolución de concesión:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

No obstante, cada línea podrá establecer particularidades al respecto de la admisión o no de la concurrencia con otras subvenciones y criterios subvencionables.

A estos efectos la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Asimismo, en caso de presentar solicitud en más de una Línea de las establecidas en la presente ordenanza, no se podrá subvencionar un mismo concepto en dos o más Líneas diferentes.

10.- Obligaciones del beneficiario:

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela se efectuará de oficio.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Tudela, siempre que dicho requisito fuera exigido por la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria.

11.- Reintegro de subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Renuncia de la subvención.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia de la persona beneficiaria interesada para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

12.- Procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha ley.

13.- Publicidad

Los/las beneficiarios/as deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Tudela.

14.- Recursos contra la desestimación expresa o presunta:

Los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación.

15.- Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario/a:

- 1) Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas lo cual supone que:
 - Las personas titulares de la empresa (referido a todos los/las socios/as, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Tudela.
 - Las empresas serán de nueva creación jurídica. No se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.
- 2) Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Tudela, entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso.
- 3) Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico-financiero.
- 4) El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses a partir del alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 12 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses).
- 5) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

16.- Exclusiones específicas

- 1) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido subvención por esta misma línea en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares.
- 2) No se consideran nuevas actividades económicas aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.
- 3) Los traspasos serán subvencionables siempre y cuando no exista un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y/o de parentesco de consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado entre parte cedente y parte cesionaria del negocio.

17.- Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOPE
Alquiler local (máximo 6 meses)	50%	300 €/mes
Compra de nave industrial o compra de local comercial	50%	1.800 €
Gastos de alta de suministros: gas y energía eléctrica	50%	70 € por concepto
Honorarios de notarios/as, registradores/as y asesorías	50%	300 €
Gastos en publicidad de lanzamiento: tales como edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación y rotulación	50%	400 €
Registro dominio web	50%	60 €
Elaboración página web	50%	350 €
Asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los/las promotores/as que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad	50%	300 €
Adquisición de activos fijos	50%	400 €
Adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio	50%	300 €
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 €
Derivados del diseño y construcción de prototipos	50%	200 €
Cánones de entrada a franquicias	50%	600 €
Gastos traspaso comercio: precio estipulado en el contrato de transmisión de negocio	50%	600 €
Cuotas de colectivos profesionales	50%	100 €

La ayuda podrá incrementarse en un 15% en los siguientes casos:

-Si se constituyen empresas de Economía Social (Cooperativas y micro cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales).

-Si todas las personas promotoras tienen una edad inferior a 35 años.

- 1) Respecto de los gastos correspondientes al alquiler de local, quedan excluidos: aquellos en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora. Tampoco se subvencionará los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual o sean edificios de propiedad municipal. Se acogerán máximo seis meses de alquiler, a partir de la fecha de inicio de la actividad considerada. No entran dentro del concepto subvencionado ni las fianzas ni garantías, ni tampoco los importes pagados por adelantado. En relación a los conceptos de alquiler de local o compra de nave industrial o local comercial sólo se podrá optar por uno de los dos.

- 2) En cuanto a la compra de nave industrial o local comercial, quedan excluidos aquellos en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte compradora y vendedora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo compradora y vendedora.
- 3) Gastos de alta de suministros: gas y energía eléctrica. No se subvencionarán aquellos gastos en suministros que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual. Se excluyen los impuestos.
- 4) Los gastos en publicidad de lanzamiento serán los relacionados con edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación y rotulación.
- 5) En relación a la asistencia a cursos, jornadas y seminarios serán subvencionables los que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad empresarial en general, así como a los relacionados de modo directo y expreso con la actividad objeto de la subvención. Deberán haberse realizado en los 18 meses anteriores al inicio de la actividad objeto de subvención. No se subvencionarán ni estudios de grado, ni máster ni cursos de postgrado.
- 6) En cuanto a activos fijos, que deben ser nuevos, se refiere a los siguientes: ordenadores de sobremesa, impresoras, ordenadores portátiles, terminales de punto de venta, sistemas de etiquetaje, lectores de códigos, balanzas electrónicas, cajas registradoras. En el caso de que se adquieran tablets o ipad, sólo se subvencionará una unidad.
- 7) En los gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, se incluyen los materiales para la construcción de los mismos.
- 8) En relación a los gastos de traspaso deberá firmarse un contrato de transmisión de negocio. Será un concepto subvencionable si se garantiza la continuidad de la actividad existente. Se entenderá que se produce dicha continuidad cuando no transcurran más de dos meses entre la fecha de baja de la empresa transmitente en el IAE y la fecha de alta de la empresa adquiriente del negocio, en el mismo grupo del citado Impuesto.

De todos estos conceptos quedan excluidos los impuestos y tasas.

18.- Documentos a aportar por las personas solicitantes:

- 1) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Tudela. (Anexo 1)
- 2) DNI de las personas físicas o de representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- 3) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 4) Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.
- 5) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a. (Anexo 2)
- 6) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición. (Anexo 2)
- 7) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple lo estipulado en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres. (Anexo 2)
- 8) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (Anexo 4)
- 9) Certificado de titularidad bancario (Solicitud de abono por transferencia), según modelo de Tesorería del Ayuntamiento de Tudela, a nombre de la persona o personas solicitantes de la subvención.

- 10) Memoria explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero.
- 11) Permiso de residencia en caso de nuevos/as residentes.
- 12) Vida Laboral del promotor/a o promotores/as.
- 13) Escritura de constitución de la empresa, cuando proceda.
- 14) Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compra-venta, de los locales comerciales o naves industriales.
- 15) Copia del contrato de transmisión del negocio, cuando proceda.
- 16) En el caso de que se opte al incremento de ayuda por ser empresa de economía social deberá presentarse el requisito de calificación e inscripción en el registro de sociedades laborales y cooperativas del Gobierno de Navarra.
- 17) Facturas o copias de los gastos o costes admitidos. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- 18) Justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificadas la parte receptora y emisora del pago. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

19.- Control financiero:

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tudela y por sus organismos públicos corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento.

20.- Protección de datos de carácter personal

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición y supresión dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

21.- Normativa reguladora

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 175, de fecha 11 de septiembre de 2017, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza municipal de Ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial de Tudela, por las Bases de ejecución del presupuesto de Tudela para el año 2025 y por el resto de legislación concordante.

22.- Régimen “de Minimis”

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO (LÍNEA 1)
ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

(*) campos obligatorios

1.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE Ó INTERESADO/A

Apellidos, Nombre*					DNI/NIF/NIE/CIF*	
Teléfono*		Correo electrónico*				
Dirección*	Núm.*	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio*	Provincia*		CP:*			

2.- EN REPRESENTACIÓN DE (cumplimentar en el caso de actuar por representación)

Nombre/Razón Social*					NIF/CIF*	
Teléfono*		Correo electrónico*				
Dirección*	Núm.*	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio*	Provincia*		CP:*			
Polígono						
Código CNAE*			Página web			

Nombre del/ de la gerente

3.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Solicitar la obtención de subvención para la creación de empresas (línea 1 emprendimiento).
 El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud, y adjunta debidamente cumplimentados los anexos II, IV y V referentes a la presente convocatoria.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con p)**Documentación necesaria si desea otorgar representación**

- ☐ **1.- Documento Firmado de Representación ó Autorización.**
☐ **2.- Documento de Identidad del/de la Representante ó Autorizado/a.**
☐ **3.- Documento de Identidad del Interesado/a.**

Documentación requerida

- ☐ **4.- Solicitud de ayudas (Anexo I).**
☐ **5.- Declaración Responsable (Anexo II).**
☐ **6.- Relación de solicitudes de subvención para el mismo objeto (Anexo IV).**
☐ **7.- Solicitud de abono por transferencia (Anexo V).**

Tudela, ____ de _____ de 20 ____ . Firma de la persona solicitante o representante:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO (LÍNEA 1)**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(*) campos obligatorios

1.- DATOS DEL INTERESADO/AApellidos, Nombre* DNI/NIF/NIE/CIF*

Teléfono*

Correo electrónico*

Dirección*

Núm.*

Bloque

Escalera

Planta

Puerta

Municipio*

Provincia*

CP:*

2.- EN REPRESENTACIÓN DENombre/Razón Social* NIF/CIF*

Teléfono*

Correo electrónico*

Dirección*

Núm.*

Bloque

Escalera

Planta

Puerta

Municipio*

Provincia*

CP:*

Código CNAE*

Página web

Nombre del/ de la gerente

• **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de la misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

• **DECLARA** que no se haya incurso/a en ninguna causa de prohibición para ser beneficiario/a, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*(ver información al dorso)

• **DECLARA** que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Tudela, ____ de ____ de 20 ____.

Firma de la persona solicitante o representante:

Política de Privacidad: Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de los datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es.

(*) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta ley u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de o tras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro."

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO (LÍNEA 1)
ANEXO IV
RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO

(*) campos obligatorios

1.- DATOS DEL INTERESADO/A

Apellidos, Nombre*						DNI/NIF/NIE/CIF*	
Teléfono*			Correo electrónico*				
Dirección*			Núm.*	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio*			Provincia*		CP:*		

2.- EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre/Razón Social*						NIF/CIF*	
Teléfono*			Correo electrónico*				
Dirección*			Núm.*	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio*			Provincia*		CP:*		

3.- DECLARO (marcar con p donde corresponda)

- ☐ Que no he solicitado ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud, durante los tres últimos años.
- ☐ Que he solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud, durante los tres últimos años:

Nº	SUBVENCIÓN	ORGANISMO AL QUE SE SOLICITA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN
1					
2					
3					
4					

En relación a la actualización de datos:

Me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención. Así como, cualquier variación que se pueda producir de la actividad de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Tudela, ____ de _____ de 20 ____ . Firma de la persona solicitante o representante:

Política de Privacidad: Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de los datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es.

Tesorería
Plaza Vieja, 1
31500 Tudela
948417100 Ext. 330
tesoreria@tudela.es

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIO (SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA)
SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

(*) campos obligatorios

1.- DATOS DEL SOLICITANTE/PROVEEDOR

Apellidos, Nombre/Razón Social* DNI/NIF/NIE/CIF*

Teléfono* Correo electrónico*

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN DESEADO para este procedimiento* (marcar con p)

☐ Deseo ser notificado/a electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es>): Se realizará un aviso de la puesta a disposición de la Notificación por comparecencia electrónica al correo electrónico que se aporte en esta solicitud.

☐ Deseo ser notificado/a por correo postal en el siguiente domicilio:

Dirección Núm. Bloque Escalera Planta Puerta

Municipio Provincia CP:

3.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (si nombra representante rellene los campos siguientes)

Apellidos, Nombre/Razón Social DNI/NIF/NIE/CIF

Teléfono Correo electrónico

4.- DATOS DE LA CUENTA BANCARIA*

Titular de la cuenta (Debe coincidir con el nombre y dos apellidos o razón social del solicitante)

Nº de cuenta (IBAN) (24 posiciones comenzando siempre por ES)

5.- DATOS DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA* (a cumplimentar por la entidad bancaria)

Apoderado 1

Nombre y dos apellidos

Cargo o empleo

Apoderado 2

Nombre y dos apellidos

Cargo o empleo

Apoderados/as del Banco (indicar nombre del Banco)

CERTIFICAN

Que a efectos de domiciliación de los pagos que deba hacer el AYUNTAMIENTO DE TUDELA al SOLICITANTE/PROVEEDOR indicado arriba, existe una cuenta abierta con los datos reseñados en el apartado de "Datos de la cuenta bancaria" precedente; y para que conste se expide la presente certificación.

Lugar

Fecha

Firma apoderado/a 1

Firma apoderado/a 2

(Esta certificación debe llevar la firma o firmas de los apoderados y el sello de la entidad bancaria)

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD (marcar con b)

Documentación necesaria si desea otorgar representación

- ☐ 1. Otorgamiento de Representación.
- ☐ 2. Copia acreditativa de la identidad del Representante.

Documentación requerida

- ☐ 3. DNI del interesado.

Tudela, ____ de _____ de 20 ____ .

Firma del/de la solicitante, proveedor/a o representante:

Política de Privacidad: Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de los datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es.